

PLAN DE FOMENTO A LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA 2025

LÍNEA DE FOMENTO A LA DISTRIBUCIÓN Y EXHIBICIÓN EN FESTIVALES Y MERCADOS AUDIOVISUALES

BASES Y CONDICIONES

La subsecretaría de Cultura, en el marco de la Ley 3094, a través del Ente Cinematográfico del Neuquén, y a efectos de fortalecer la presencia de las producciones cinematográficas de la provincia del Neuquén, en festivales y mercados audiovisuales de todo el mundo, organiza en el marco del Plan de Fomento a la Industria Cinematográfica 2025, la “LÍNEA DE FOMENTO A LA DISTRIBUCIÓN Y EXHIBICIÓN EN FESTIVALES Y MERCADOS AUDIOVISUALES”.-

1.- CONVOCATORIA: La subsecretaría de Cultura a través de Ente Cinematográfico del Neuquén (en adelante “ENCINE”), convoca a directores/as, productores/as y realizadores/as audiovisuales residentes en la Provincia de Neuquén, con obras o proyectos audiovisuales filmados o ha desarrollarse en la Provincia, a fin de brindarles oportunidades para la comercialización y visualización de sus obras audiovisuales, a postularse a la línea de “FOMENTO A LA DISTRIBUCIÓN Y EXHIBICIÓN EN FESTIVALES Y MERCADOS AUDIOVISUALES” (en adelante “LINEA DE FOMENTO”), cuyo objetivo es apoyar y posibilitar la presencia de producciones cinematográficas de la provincia del Neuquén, en festivales y mercados audiovisuales de todo el mundo.-

2.- PARTICIPANTES: Podrán presentar solicitudes a la LÍNEA DE FOMENTO todos los/las directores/as, productores/as y realizadores/as audiovisuales de la Provincia del Neuquén que estén inscriptos en el registro público de la actividad cinematográfica y audiovisual (<https://encine.neuquen.gob.ar/registro-audiovisual>) y acrediten dos años de residencia en la provincia.-

3.- REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN: Plan de distribución y/o circulación de la obra audiovisual, espacios y posibles fechas de estreno o de exhibición, características de los espacios de exhibición. Plan de promoción en el que se indiquen, como mínimo, los canales, medios y estrategias que se van a implementar, como: prensa, pauta, campañas, estrategias de manejo de redes sociales, acciones de comunicación y promoción creativas y no convencionales, así como producción de material gráfico, textual o videográfico. Plan de audiencias (segmentación y caracterización de los públicos) que como mínimo contenga la descripción detallada de los públicos a los que va dirigida la propuesta con los públicos durante la promoción o exhibición. Presupuesto global de la propuesta, que especifique los rubros que se cubrirán con el aporte del ENCINE. En caso que el proyecto del PRESENTANTE haya sido

seleccionado para competir en Festivales, participar de Laboratorios y/o Mercados de Argentina o del extranjero, deberá presentar una nota declaración jurada en la cual se de fe que el proyecto fue filmado o se desarrollará en su mayoría, en la provincia de Neuquén, su participación en el evento para el cual se solicita la ayuda, y presentar la solicitud del apoyo, según el ANEXO I de las presentes bases y condiciones.-

4.- PRESENTACIÓN: La inscripción será gratuita y deberá formalizarse a través de mail fomentoencine@gmail.com, indicando en el asunto: NOMBRE DE LA CONVOCATORIA, NOMBRE DEL PROYECTO y NOMBRE DEL PRESENTANTE, momento en el cual deberán constituir domicilio electrónico, de acuerdo a lo indicado en el ANEXO I de la presente. En caso de tener que modificarlo durante el desarrollo del concurso, deberá en el plazo de cuarenta y ocho (48) hs. ser notificado fehacientemente al ENCINE. Como archivo adjunto deberá remitir toda la información requerida en el **ANEXO I**. Al momento del cierre de la convocatoria, la autoridad de aplicación examinará la documentación de los proyectos, a los efectos de establecer si cumplen todos los requisitos establecidos en las presentes bases y condiciones. En caso de no haberse dado íntegro cumplimiento de estos, se otorgará un plazo de cinco (05) días hábiles desde la notificación, a fin de completar los faltantes. **Solamente serán elevados al comité evaluador todos los proyectos que cuenten con la totalidad de los requisitos.-**

5.- DE LOS PRESENTANTES: Los presentantes podrán ser personas humanas. Los/as presentantes de los proyectos, a los fines administrativos y legales, serán considerados únicos y excluyentes productores responsables de los mismos, como así también responsables de toda la documentación y anexos que pudieren integrar la presentación. El/LA PRESENTANTE deberá presentar copia del Documento Nacional de Identidad y certificado de domicilio, donde conste el domicilio en la provincia del Neuquén, expedido por policía provincial o autoridad competente. No podrán participar quienes no posean residencia comprobable en la Provincia del Neuquén.-

6.- INCOMPATIBILIDADES: Los/as presentantes no podrán ser beneficiarios de financiación en más de un proyecto a la vez por cada línea de fomento, sólo podrá ser beneficiario de una nueva financiación cuando finalice el proyecto y hubiere cumplido con su obligación de rendir cuentas y su respectiva aprobación conforme lo establezca la autoridad de aplicación y según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 3094.

No podrán ser presentantes quienes se encuentren debiendo la rendición de cuentas y su respectiva aprobación, conforme establezca la autoridad de aplicación y según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 3094. No pueden ser beneficiarios del aporte los condenados por crímenes de lesa humanidad y los condenados penalmente por abuso sexual o femicidios; quienes hayan incurrido

en incumplimientos injustificados de sus obligaciones respecto de cualquier régimen de promoción provincial o que hayan sido condenadas por fraude dentro o fuera el ejido provincial al momento de solicitar el beneficio.

No podrán inscribirse quienes se encuentren en las incompatibilidades previstas en el Decreto N° 1648/92 y normativa vigente, ni los integrantes del consejo directivo o del comité evaluador del ENCINE.

Asimismo, la autoridad de aplicación realizará un control del Registro de Violencia Familiar- Ley 3233 y del Registro de Deudores Alimentarios Morosos- Ley 2233, no pudiendo ser beneficiarios los que se encuentren en dichos registros.

Solo se aceptarán proyectos que aborden lo estipulado en las presentes bases y condiciones.-

7.- DEL COMITÉ EVALUADOR: El ENCINE, designará un comité evaluador idóneo en la actividad cinematográfica y audiovisual, compuesto por tres (3) miembros, establecido en forma equitativa, y garantizando en el mismo la participación de un cupo femenino. El Comité evaluador tendrá a cargo el análisis de las solicitudes y en base a ello determinará el monto a otorgar en cada proyecto seleccionado; El comité, dará a conocer su dictamen labrando un acta con el nombre de/los proyectos seleccionados, fundando detalladamente el motivo por el que se realizó la elección. La SUBSECRETARÍA podrá comunicar el/los proyectos seleccionados por el comité evaluador en la página web y/o en redes sociales. El resultado será notificado a todo/as los participantes mediante el correo electrónico constituido a tal fin.-

8.- DE LA SELECCIÓN: El comité evaluará y validará la pertinencia de cada gasto, conforme a los principios de razonabilidad, proporcionalidad y destino del aporte público; podrá seleccionar tantos proyectos como sean presentados, siempre que estos cumplan con los puntos establecidos en las presentes bases y condiciones, pudiendo quedar desierta la selección si ninguna solicitud reúne los requisitos establecidos. La presente LÍNEA contempla un monto a distribuir entre los proyectos seleccionados de hasta pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000.-). El/los proyectos seleccionados para el apoyo deberán incluir al comienzo y en los créditos, los logos vigentes del ENCINE y/o los que la autoridad de aplicación determine.-

9.-TUTORÍA: Posteriormente se realizará la tutoría en el área de Distribución que estará a cargo de un/a profesional idóneo y dirigida a los proyectos que hubieren sido seleccionados. Si el/los integrantes del proyecto no cumplen con la asistencia de la tutoría, y/o cualquier falta relativa al incumplimiento de lo propuesto por los tutores y/o las presentes bases y condiciones, se dará de baja el proyecto mediante un informe circunstanciado elaborado por el profesional a cargo de la tutoría y se tendrá por desestimada dicha

presentación y por ende el otorgamiento del aporte.-

10.-DEL CRONOGRAMA: se determinará el siguiente cronograma de fechas para la realización del concurso:

El cronograma entra en vigencia a partir de la publicación de las bases y condiciones.

RECEPCIÓN DE PROYECTOS: hasta el 3 de octubre.

La selección por el comité no podrá superar los 10 días hábiles. **El presente cronograma podrá ser modificado por los organizadores debiendo informar oportunamente a los interesados, todo ello a los fines de concretar la realización del mismo.-**

11.- DEL APORTE: Cada proyecto seleccionado recibirá un aporte económico, cuyo monto será definido por el Comité Evaluador, destinado a cubrir total o parcialmente los gastos directamente vinculados a la distribución, exhibición y circulación de la obra audiovisual en festivales, mercados, laboratorios u otras instancias similares.

El aporte podrá aplicarse exclusivamente a aquellos gastos debidamente presentados y aprobados por el Comité Evaluador, conforme a su dictamen, en el marco de las actividades declaradas en el proyecto. Entre los conceptos elegibles se incluyen, a modo enunciativo y no limitativo, los siguientes:

- Pasajes (aéreos o terrestres), en clase económica, para el/la presentante, director/a, productor/a u otro/a representante debidamente autorizado.
- Costos de inscripción y/o participación en festivales, mercados, laboratorios u otras actividades vinculadas a la circulación del proyecto (fees, formularios, tasas u otros).
- Honorarios profesionales de agentes de ventas, distribuidores/as, asesores/as de distribución, consultores/as o representantes del proyecto en el evento.
- Servicios de traducción, subtítulo, doblaje o adaptación lingüística del material audiovisual requerido para su exhibición internacional.
- Diseño, producción y actualización de materiales promocionales, tales como: - Dossier del proyecto, Press kit, Carpeta de presentación, Catálogos, flyers, artes gráficas o piezas digitales.
- Contratación de servicios de prensa y comunicación, incluyendo campañas específicas para la difusión del proyecto en el marco del evento (prensa especializada, medios digitales, redes sociales, etc.).
- Pauta publicitaria en redes sociales o medios digitales destinados a promover la obra.

-Gastos derivados del uso de plataformas digitales para exhibición, visualización, descarga o almacenamiento del contenido audiovisual, tales como Vimeo Pro, WeTransfer, Weiber, Dropbox, Google Drive u otras de similar naturaleza.

-Alquiler de espacios promocionales, stands, islas o puestos en mercados y ferias, así como la participación en rondas de negocios, encuentros de industria o exhibiciones asociadas al evento.

-Gastos administrativos directamente vinculados, con la participación en el evento declarado.

No serán elegibles aquellos gastos que no guarden relación directa con el proyecto o con las actividades aprobadas, ni aquellos que carezcan de la documentación respaldatoria exigida.-

12.- DE LA EXHIBICIÓN: Con el objeto de difundir el rol promotor de la Provincia con respecto a la industria del cine en el ámbito nacional e internacional, el ENCINE, podrá organizar una exhibición abierta o por el medio que considere, con los proyectos finalizados, según artículo 17, inc. D de la Ley 3094, con posterioridad al estreno nacional por parte de los/las realizadores/as.-

13.- DE LA RENDICIÓN: La totalidad de las rendiciones que deban presentarse por los aportes obtenidos a través del Plan de Fomento, deberán efectuarse en forma debidamente documentada, de acuerdo a lo dispuesto por el órgano de administración de la subsecretaría de Cultura. El beneficiario del aporte contará con un plazo de hasta doce (12) meses para concretar la entrega de la rendición desde el cobro del mismo.-

14.- DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES LEGALES DE PARTICIPACIÓN: La sola participación en esta convocatoria, implica la total aceptación de las presentes bases y condiciones. Los/as autores/as conservan derechos de propiedad intelectual en los términos de la Ley 11.723 y sus modificatorias (por lo que se responsabilizan del cumplimiento de las disposiciones legales en la materia de dicha ley). Toda circunstancia de fuerza mayor que pudiere surgir y no esté prevista en las presentes bases y condiciones será resuelta por la subsecretaría de Cultura, debiendo ser comunicada a los interesados por correo electrónico establecido a tal fin, y/o a través de otro medio idóneo al efecto.

Los participantes exoneran de toda responsabilidad otorgando indemnidad total al respecto al ENCINE, a la SUBSECRETARÍA DE CULTURA y al Estado de la Provincia del Neuquén, respecto a cualquier tipo de reclamo y/o daño para sí o para terceros, respecto de la cadena de derechos morales o patrimoniales contenidos en la obra. -

15.- DE LA JURISDICCIÓN: Los participantes de la convocatoria se someterán voluntariamente a la competencia del Fuero Procesal Administrativo de la

Provincia del Neuquén, a todos los efectos legales que puedan derivarse de la presente convocatoria, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, y deberán constituir domicilios especiales en la ciudad de Neuquén y domicilio electrónico, para cualquier notificación. -

PLAN DE FOMENTO A LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA 2025
LÍNEA DE FOMENTO A LA DISTRIBUCIÓN Y EXHIBICIÓN EN
FESTIVALES Y MERCADOS AUDIOVISUALES

BASES Y CONDICIONES

ANEXO I

REQUISITOS DE PRESENTACIÓN SOLICITUD

A) En el asunto del mail deberá consignar los siguientes datos:

- 1 - NOMBRE DE LA CONVOCATORIA
- 2 - NOMBRE DEL PROYECTO (El proyecto no podrá ser modificado en su identificación durante todo el proceso de selección hasta su efectiva rendición de cuentas y aprobación.)
- 3 - NOMBRE DEL PRESENTANTE

Como ARCHIVOS ADJUNTOS deberá aportarse lo siguiente:

B) Documentación:

- B-1) Copia del Documento Nacional de Identidad del presentante, y certificado de domicilio expedido por autoridad competente si en el DNI no figura domicilio en la Provincia de Neuquén.
- B-2) Constancia de CBU de la cuenta del presentante.
- B-3) Link de su registro actualizado al 2025 en:
<https://encine.neuquen.gob.ar/registro-audiovisual>.
- B-4) Es requisito para ser beneficiario del fondo de fomento cinematográfico, presentar el certificado de antecedentes penales provincial y nacional.
- B-5) El presentante construirá domicilio electrónico a todos los efectos del presente "CONCURSO" como a través de los medios de notificación establecidos en el artículo 53 de la Ley Provincial N° 1284 modificada por la N° 3002.
- B-6) El presentante deberá dejar expreso consentimiento - **por nota escrita-**, con carácter de Declaración Jurada de veracidad, que todos los datos consignados en este Formulario son correctos y completos, sin haber omitido ni falseado dato alguno. Y expresando que "Me comprometo a comunicar cualquier cambio y manifiesto mi voluntad expresa de aceptar la transmisión vía Internet para recepcionar todas las comunicaciones y notificaciones de actos administrativos así como el cumplimiento de obligaciones. Dentro de las cuarenta y ocho horas (48 hs.) de toma de conocimiento del hecho/ circunstancia/situación que origine el cambio de información, previamente suministrada".-
- B-7) Nota con carácter de declaración jurada del PRESENTANTE, que certifique que el proyecto fue filmado o se va a desarrollar mayoritariamente en la provincia del Neuquén; con la fundamentación sobre la importancia de participar en el evento y el impacto esperado, solicitando el monto requerido, vinculados con la distribución, exhibición o participación del proyecto en los eventos declarados, adjuntando el presupuesto detallado.
- B-8) Plan de distribución y/o circulación de la obra audiovisual
- B-9) Plan de promoción
- B-10) Plan de audiencias

- B-11) Presupuesto Global
- B-12) Antecedentes o Currículum Vitae del PRESENTANTE, Director, Guionista y Productor.
- B-13) Enlace de un Video Pitch